

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “SERVICIO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS POBLACIONES DE UNGULADOS SILVESTRES EN EL PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA” Expte: 2022/026

ANTECEDENTES

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio (BOJA extraordinario n.º 25, de 26 de julio de 2022), sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario n.º 27, de 8 de agosto de 2022), dispone en su artículo 1 la organización de la Junta de Andalucía en diversas Consejerías, incluyéndose dentro de las mismas la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, mientras que en su artículo 12, modificado por el artículo único apartado ocho del Decreto 13/2022, de 8 de agosto, queda recogido que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de puertos que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

El Decreto 162/2022, de 9 de agosto (BOJA extraordinario n.º 28, de 11 de agosto de 2022), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul recoge en su artículo 8 las funciones que desempeñará la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, además de las que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por otro lado, la vigente Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 227, de 25 de noviembre de 2022), establece en su artículo 11 que “Se delega en la persona titular de la Viceconsejería el ejercicio de la competencia para: a) La formalización de los encargos de gestión a medios propios personificados y sus modificaciones”.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se establece el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Actualmente, las tarifas vigentes de TRAGSA fueron aprobadas mediante Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | SERGIO ARJONA JIMENEZ | 13/12/2023 | PÁGINA 1/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5QKWRJZBJXLC938QQAkJJU26H | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (B.O.E. núm. 86 de 11 de abril de 2022).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

1.- Aprobar el expediente de encargo para la ejecución de los trabajos del servicio: **“CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS POBLACIONES DE UNGULADOS SILVESTRES EN EL PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA ” Expte: 2022/026**

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo.

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de 763.886,09 €, entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.- La ejecución del presente encargo se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa pública de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en la Memoria Justificativa de 10 de Noviembre de 2023, y en el Proyecto Técnico del encargo de 19 de Junio de 2023.

5.- Las actuaciones incluidas en este expediente no pueden ser desarrolladas directamente por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul con sus propios medios ya que ésta no dispone del personal técnico necesario para llevarlas a cabo. Por ello, se considera conveniente que su ejecución se realice mediante la Administración, a través de su medio propio instrumental y servicio técnico, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), por ofrecer una asistencia técnica cualificada y suficiente capaz de responder a la demanda de estas actuaciones.

TRAGSATEC cumple todos los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272 de 7/11/2017), ostentando así condición de medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además de ello, resulta justificado acudir a la figura de encargo a medio propio por ser una opción más eficiente y eficaz en términos de rentabilidad económica que la contratación pública conforme se dispone en el artículo 86.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cumplimiento del marco jurídico para la realización del encargo a TRAGSATEC

El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se encuentra regulado mediante la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | SERGIO ARJONA JIMENEZ | 13/12/2023 | PÁGINA 2/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5QKWRJZBJXLC938QQAkJJU26H | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

LCSP) y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

TRAGSA y su filial TRAGSATEC son sociedades mercantiles estatales que se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Unidad Territorial 5 Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla con fecha 19/05/2023.

Firmado digitalmente por 75404075M FRANCISCO
ANTONIO TORRESGÓMEZ (P. 437949621)
Identificador: 75404075M Fecha: 2023.05.19 16:34:28
Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. S.M.E. S.P.
437949621

| ENCARGO DE SERVICIO A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC) 2023 | | | | |
|--|--|--------------|-------------------------|---------------|
| SERVICIO GESTOR | INSTITUTO ANDALUZ DE CAZA Y PESCA DE ANDALUCIA | | | |
| CODIGO ID | | | | |
| PROYECTO | SERVICIO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS POBLACIONES DE UNGULADOS SILVESTRES EN EL PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA | | | |
| IMPORTE | 763.886,09 € | | | |
| PLAZO | VEINTICUATRO MESES | | | |
| ANUALIDADES | 2023 | 2024 | 2025 | |
| | 150.000,00 € | 380.000,00 € | 233.886,09 € | |
| LIMITE DE PORCENTAJE DE CONTRATACION CON TERCEROS (art. 5.3 Instrucción Conjunta DOP/AG 7/06/2018) | | | | |
| El abajo firmante, en nombre de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC), certifica que ésta dispone de medios propios (personales y maquinaria) suficientes para ejecutar esta encomienda en el plazo y anualidades señaladas y que las partidas que se contraten con terceros serán inferiores al 50% del importe total del proyecto (importe máximo de la encomienda). En este servicio no está prevista la subcontratación de ninguna de las partidas de su presupuesto. | | | | |
| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE | % del presupuesto total | |
| M09001 | Caballerías (par) | 8.375,40 | 1,10% | |
| Z0002 | Rehalas para batidas | 66.000,00 | 8,64% | |
| F10026 | Recogida animales en vehículo T.T control ungulados | 24.773,32 | 3,24% | |
| | | TOTAL | 99.148,72 | 12,98% |

Sevilla, mayo de 2023

ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSATEC al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos (Publicados en web: <https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Documents/estatutos/estatutos-refundidostragsatec.pdf>):

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | SERGIO ARJONA JIMENEZ | 13/12/2023 | PÁGINA 3/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5QKWJRZBJXLC938QQAkJJU26H | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSATEC los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

ii) Se ha comprobado que 99% de las actividades de TRAGSATEC se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, además de por el certificado anteriormente referido, se ha comprobado en el epígrafe 25 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE para el ejercicio 2021.

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/VisorXBRL/pagCuentasCicepRed.aspxBnwYdegNoOQk6Ct+CKsviiFjZDsAU0cXTywhL39k1mY=>)

La justificación de la idoneidad de acometer estas tareas mediante el encargo de esta obra a TRAGSATEC como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía se encuentran expuestas en el apartado n.º 9 de la Memoria justificativa de 10 de Noviembre de 2023.

6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a la que se imputa el importe total presupuestado:

| Año | Importe € | Partida Presupuestaria |
|------|-------------------|---|
| 2023 | 150.000,00 | 1900110000 G/44E/61151/00 C14A0851NG 2022000747 |
| 2024 | 380.000,00 | 1900110000 G/44E/61151/00 C14A0851NG 2022000747 |
| 2025 | 233.886,09 | 1900110000 G/44E/61151/00 C14A0851NG 2022000747 |

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul por el importe de los trabajos efectivamente realizados, mediante certificaciones mensuales, emitidas y firmadas por el Director del encargo. Se designa al titular del Instituto Andaluz de la Caza y Pesca Continental como persona responsable de aprobar las certificaciones expedidas por el Director del encargo, de acuerdo con el art. 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Todo ello conforme a los trabajos a realizar descritos en la Memoria justificativa de 10 de Noviembre de 2023 y el Proyecto Técnico del encargo de 19 de Junio de 2023, donde se describen las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del punto 7 del citado artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros, este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por el Gerente Unidad Territorial 5 Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla de fecha 19 de Mayo de 2023, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 12,98% del importe total. Cualquier cambio en este porcentaje de subcontratación con terceros, deberá autorizarse previamente por el Director del encargo.

Conforme a la Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA (BOE N°86 de 11 de abril de 2022), el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de la misma que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

9.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto del encargo sera hasta el 1 de Junio de 2025, sin posibilidad de ampliación dada la finalización del marco 14-22. El plazo comenzará a contar al día siguiente de la comunicación efectiva de la formalización de la encomienda.

10.- La Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad designará a la persona responsable del encargo para dirigir las actuaciones a realizar.

11.- A tenor de lo establecido en el punto 7 del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar los límites establecidos en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

12.- Habilitar al Director del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo se habilita al Director del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación. Una vez finalizados los trabajos y emitida la última certificación, el Director del encargo solicitará, en el plazo máximo de un mes a contar desde la emisión de la última certificación, la recepción de los trabajos.

13.- TRAGSATEC, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándose a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participen en la ejecución del presupuesto se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | SERGIO ARJONA JIMENEZ | 13/12/2023 | PÁGINA 5/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5QKWRJZBJXLC938QQAkJJU26H | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

En cumplimiento de las recomendaciones incluidas en la Instrucción 2/2020 de la Dirección General de Fondos Europeos en materia de conflicto de intereses, TRAGSATEC deberá incorporar en sus procedimientos la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las personas que participen en las mesas de contratación de la subcontratación que se realice en el encargo que nos ocupa conforme al modelo planteado en la misma. Dicha declaración, así como el resto de documentación del procedimiento de contratación en las fases de preparación, adjudicación y pago, deberá ser aportada por TRAGSATEC a la Dirección General.

14.- Requerimientos en materia de verificabilidad y controlabilidad que deberán ser consensuados por la persona responsable del encargo y la persona designada por el medio propio, antes de iniciar la ejecución material del mismo. Dicha documentación tiene carácter vinculante para la recepción del encargo:

- (a) Con cada certificación se aportará un cuadrante con: tarea, dedicación horaria, categoría profesional e identificación del personal que ha desarrollado los trabajos en el periodo considerado.
- (b) Cuando una certificación abarque trabajos subcontratados, la factura deberá acompañarse de la documentación completa del gasto y del pago, así como de la documentación del procedimiento de licitación en todas sus fases: preparación, adjudicación y ejecución, así como las correspondientes DACIs
- (c) Requerimientos específicos de carácter técnico:
 - Todos aquellos indicados el Informe VC emitido por la Dirección del Organismo Pagador emitido el pasado 17/01/2023.
 - Cualquier incidencia en dichas cuestiones debe ser puesta en conocimiento del Servicio de Coordinación de Verificaciones y Controles de Fondos Europeos de la Viceconsejería.

En Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)
El Viceconsejero
Fdo: Sergio Arjona Jiménez

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | SERGIO ARJONA JIMENEZ | 13/12/2023 | PÁGINA 6/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5QKWRJZBJXLC938QQAkJJU26H | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |